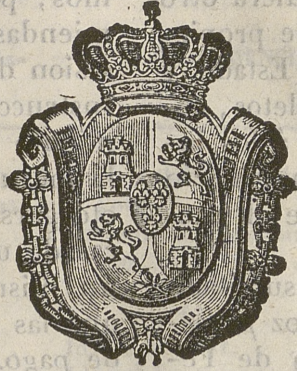


Núm. 79.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 1.º de Julio de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 133.

Rea orden resolviendo que la Autoridad judicial puede proceder á la formación de causa y prision de los Alcaldes por los delitos comunes que cometan y que no sean relativos al ejercicio de sus funciones.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:*

Pasadas á las Secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo Real dos comunicaciones del Gefe político de Sevilla, dando parte de no haber accedido á la suspension del Alcalde de Algaba, reclamada por uno de los Jueces de primera instancia de aquella capital, han consultado lo siguiente:

En cumplimiento de la Real orden de 14 de Noviembre último, estas Secciones han examinado las dos adjuntas comunicaciones del Gefe político de Sevilla de 2 y 6 de Octubre último, manifestando haberse negado á suspender al Alcalde de Algaba D. Pedro Lopez Valladares, segun reclamaba el Juez tercero de primera instancia de aquella capital. Aparece de las citadas comunicaciones que siguiéndose causa criminal por el Juzgado mencionado de Sevilla contra Manuel Tejedor, por el delito de abigeato, mandó en méritos del proceso la Audiencia territorial de aquella capital que se constituyera en prision, sino prestaba fianza de cárcel segura, al expresado Valladares, Alcalde de la villa de Algaba. El Juez de primera instancia solicitó entonces del Gefe político la suspension del Alcalde en el ejercicio de sus funciones, á lo que no accedió aquella Autoridad superior administrativa. Las Secciones, en atencion á que el Alcalde de Algaba se hallaba procesado por un delito comun, extraño de todo punto al ejercicio de sus funciones, opinan que la Autoridad judicial ha podido y debido por sí, y sin necesidad de pedir autorizacion alguna á la administrativa,

proceder á la formacion de causa y prision de aquel funcionario, segun los méritos del proceso, puesto que la prévia autorizacion para procesar que exige el artículo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, solo se refiere al caso en que los empleados ó corporaciones dependientes de la Autoridad administrativa deban ser procesados por hechos relativos al ejercicio de sus funciones.

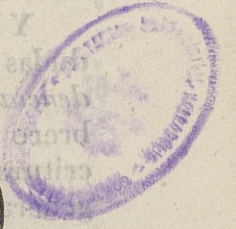
Y habiéndose dignado S. M. la REINA resolver como parece al Consejo en sus Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion, lo digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y á fin de que le sirva de regla general en los casos de igual naturaleza que ocurran.

*Y se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Valladolid 15 de Junio de 1848. = Manuel de la Cuesta.*

Circular de la Direccion general mandando se entreguen á los compradores de Fincas del Estado los títulos de pertenencia luego que hubiesen completado el pago de sus respectivos remates.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 5 del que rige me dice lo siguiente:*

Las aclaraciones que la suprimida Administracion general de Bienes nacionales hizo en circular de 9 de Agosto de 1845 acerca del modo de dar el debido cumplimiento á la Real orden de 24 de Setiembre de 1844, previniendo la entrega de títulos de pertenencia á los compradores de Fincas del Estado que hubiesen completado el pago de sus respectivos remates, no han bastado para conseguir aquel objeto, por lo cual y á fin de obviar las frecuentes reclamaciones de los compradores y aclarar las ocurridas á las Intendencias, ha estimado conveniente esta Direccion general encargar á V. S. se sirva prevenir al Administrador del ramo en esa Provincia, que una vez hecha por la Junta de ventas la adjudicacion de los remates de Fincas ó pertenencias del Estado á favor de los respectivos compradores, recoja de las



Administraciones subalternas ó de cualquiera otro punto donde se encuentren los títulos de propiedad de que conste haberse incautado el Estado y los tenga prontos, completos ó incompletos, según se hayan recibido, para entregarlos á los interesados en el momento que los soliciten y hayan acreditado tener satisfecho completamente el precio de los remates.

Y atendiendo á que tambien se han suscitado dudas acerca de la inteligencia de la voz *procedencia* que expresa la Real órden de 29 de Febrero de 1844 referente al otorgamiento de escrituras de venta á los compradores, la Direccion general manifiesta á V. S. para su gobierno y demas fines conducentes, que la expresada voz es genérica, y abraza cada uno de los diversos ra-

mos; por ejemplo, Clero Regular, Monjas, Encomiendas &c., de quienes el Estado ha tomado posesion de sus bienes para su venta con arreglo á Instrucciones, y no cada convento ó establecimiento en que se encontraban divididos antes de la incautacion; en cuya consecuencia corresponde otorgarse una sola escritura de venta de las Fincas de una procedencia subastadas en un dia y en un mismo sujeto, aunque en distintos remates, que las oficinas hayan comprendido en una carta de pago.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes concenga. Valladolid 16 de Junio de 1848. = Manuel de Villaverde. Insértese. = Cuesta.*

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Continúa la Lista de las Fincas Nacionales que existen para ponerse en venta en cada uno de los pueblos de esta Provincia.*

PARTIDO DE TORDESILLAS.

PUEBLOS.	FINCAS, su clase, cabida y aprovechamientos.	PROCEDENCIAS.	RENTA ANUAL.								
			Trigo.		Morcajo.		Cebada.		Centeno.		Reales. Ms.
			Fs.	Qs.	Fs.	Qs.	Fs.	Qs.	Fs.	Qs.	
260	Pollos . . . . .	Un Solar . . . . .									
261	San Pelayo y Torrelobaton . . . . .	Un quignon de tierras de 28 pedazos con 28 obradas . . . . .									
262	San Pelayo . . . . .	Una heredad de tierras . . . . .									
263	Id. . . . .	Idem . . . . .									Años nones.
264	Id. . . . .	Idem . . . . .									
265	Id. . . . .	Idem . . . . .									Años nones.
266	San Salvador . . . . .	Idem . . . . .									
267	Id. . . . .	Idem . . . . .									
268	Gallegos y Vega . . . . .	Un quignon de tierras y 2 prados en 25 pedazos con 41 obradas y 45 estadales . . . . .									
269	Id. . . . .	Otro id. y 2 id. en 23 pedazos con 53 obradas y 380 estadales . . . . .									
270	Tordesillas . . . . .	Una Casa . . . . .									
271	Id. . . . .	Idem . . . . .									
272	Id. . . . .	Idem . . . . .									
273	Id. . . . .	Un herial . . . . .									
274	Id. . . . .	Idem . . . . .									
275	Id. . . . .	La décima parte de una parada de Aceña en el rio Duero . . . . .									
276	Id. . . . .	Unos herreñales . . . . .									
277	Torrecilla de Torre . . . . .	Un zumaque . . . . .									
278	Id. . . . .	Una heredad de tierras . . . . .									
279	Torrelobaton . . . . .	Una tierra . . . . .									
280	Velliza . . . . .	Heredad de tierras . . . . .									
281	Id. . . . .	Idem . . . . .									
282	Id. . . . .	Una tierra . . . . .									
283	Villavellid . . . . .	Unas tierras . . . . .									
284	Id. . . . .	Un quignon de tierras en 42 pedazos con 70 obradas . . . . .									

PUEBLOS.	su clase, cabida y aprovechamientos.	PROCEDENCIAS.	RENTA ANUAL.				Reales. Ma.
			Trigo.	Morcajo.	Cebada.	Centeno.	
			Fs. Qs.	Fs. Qs.	Fs. Qs.	Fs. Qs.	
285 Villavieja . . . . .	Otro id. y un prado en 14 pedazos con 84 obradas . . . . .	Bailiaje del Santo Sepulcro de Toro . . . . .	56	"	"	"	"
286 Id. . . . .	Unas tierras . . . . .	Cofradía del Santísimo y Animas . . . . .	11 24	"	11 24	"	"
287 Veliila . . . . .	Idem . . . . .	Id. de Animas . . . . .	5	"	5	"	"
288 Villalbarba . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1 6	"	"	"	"
289 Villaseixmir . . . . .	Una Casa . . . . .	Id. de la Cruz . . . . .	"	"	"	"	50
290 Id. . . . .	Una heredad de tierras . . . . .	Id. del Santísimo . . . . .	8	"	"	"	"
291 Villan . . . . .	Idem . . . . .	San Pablo de Valladolid . . . . .	41 30½	"	"	"	"
292 Id. . . . .	Un quignon de tierras en 28 pedazos con 30 obradas 334 estadales . . . . .	Encomienda de Bamba . . . . .	27	"	27	"	"
293 Vega de Valdetronco . . . . .	Otro id. en 14 pedazos con 89 obradas 333 estadales . . . . .	Idem . . . . .	55	"	55	"	"
294 Id. . . . .	Dos tierras . . . . .	Dominicos de Tordesillas . . . . .	2 12	"	"	"	Años nones.
295 Urueña . . . . .	Idem . . . . .	Cofradía de Animas . . . . .	15 12	"	"	"	"
296 Id. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	6	"	"	"	"

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado al fallecimiento ab-intestato de Doña Manuela Gonzalez, viuda, natural y vecina que fué de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el expediente formado en el mismo, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 3 de Junio de 1848. = Francisco Armesto. = Por su mandado, Antonino Santos. Insértese. = Cuesta.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones de la Capellanía colativa que en la Iglesia de Santiago Apóstol de esta Ciudad fundó Antonia Lopez, viuda, vecina que fué de la misma, para que en el término de treinta dias, primeros siguientes al de su publicacion, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda por si ó por medio de Procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista, con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 23 de Junio de 1848. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Eustoquio Garcia Noriega. Insértese. = Cuesta.

Don Santos Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, de que el infraescrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con opción á los bienes que constituyen la dotacion de la Capellanía colativa, que en la Iglesia Parroquial de San Juan de esta villa, fundaron Juan Pino y su muger María Zapardiel, vecinos de ella, para que en el preciso y perentorio término de treinta dias comparezcan por si, ó por medio de Procurador de este Juzgado con poder bastante á deducir su derecho ante este Tribunal y oficio del presente Escribano, con apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia del dia de ayer por haberse pedido la adjudicacion de dichos bienes en concepto de libres por Don Vicente y Martin Vergaz; de esta vecindad. Dado en la Nava del Rey á 3 de Junio de 1848. = Santos Hidalgo. = Por mandado de su Señoría. = Celedonio Búrgos.

Insértese. = Cuesta.

Don Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

En los autos de concurso á bienes del difunto Don Tomas Gutierrez Hoces de la Guardia, que pende en el Juzgado de Medina del Campo, á solicitud de los síndicos de la quiebra se ha mandado proceder á la venta de un Molino y Fábrica de harinas titulada la Filomena, y las tierras de pan llevar que inmediatas á la misma pertenecen á dicho concurso, sitas una y otras en el término alcabalatorio de Montealegre, para cuyas actuaciones se ha dado comision á este Juzgado, y en su consecuencia se ha acordado por auto de esta fecha que la subasta tenga efecto el dia 15 de Julio venidero á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia. Lo que se anuncia así para que los que deseen licitar se presenten en este Tribunal el dia y hora ei-

tados. Dado en Rioseco á 15 de Junio de 1848. = Juan Gomez Inguanzo. = Por su mandado, Santiago Iglesias Pelaez.

*Insértese. = Cuesta.*

*Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.*

Se ha creado una Escuela de niñas en la villa de Mucientes, su dotacion consiste en mil trescientos treinta y tres reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir ó su renta, y las niñas que no sean pobres pagarán por retribucion al mes cuatro cuartos las de primeros conocimientos, ocho las de lectura y costura, doce las de escribir y demas labores, y ademas un cuarto todos los Sábados.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, en la Secretaría de dicha Comision. Valladolid Junio 16 de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.*

No habiendo tenido efecto el remate de construccion y reparacion de las Fuentes y Cañerías de esta villa, se sacan nuevamente á la subasta, bajo del pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en su Secretaría, cuyo remate se ha de verificar en las Casas Consistoriales á los nueve dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial, segun ha dispuesto el Señor Gefe político, de diez á doce de la mañana. Pozaldez Junio 29 de 1848. = El Alcalde Presidente, Tomas de Rueda. = P. A. D. A. C., Antonio Labajo, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

En 1,500 rs. se ha hecho postura á cada una de las once obradas y 352 estadales de terreno, que con autorizacion superior se venden en el término de Cigales y prados de Vilella, Renta y Caba, para cubrir con su importe el coste del Puente y Calzada que ha de ejecutarse en el referido prado de Renta. Las personas que quieran mejorar la postura hecha podrán verificarlo hasta el dia 23 del próximo mes de Julio en el que tendrá efecto su remate que se celebrará en la Casa Capitular de dicha villa y hora de diez á doce de su mañana. Lo que se anuncia en este Periódico oficial para los efectos consiguientes. Cigales 23 de Junio de 1848. = El Alcalde Presidente, Martin Bravo. = Juan Camazon, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

*Alcaldía constitucional de Fresno el Viejo.*

En la noche del 22 del corriente mes desapareció del prado de la Madre, en la villa de Fresno el Viejo, un pollino de Fermin Martin, vecino del Griyó de Bejar, de 6 años de edad, estatura 5 cuartas y 3 dedos, pelo dorado con la barriga blanca. La persona que tenga noticia de él avisará al Alcalde de dicho Fresno, que satisfará los gastos que haya causado y dará el hallazgo. Fresno el Viejo 25 de Junio de 1848. = El Teniente de Alcalde, Cándido Rodriguez.

*Insértese. = Cuesta.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Sociedad de socorros mútuos de Jurisconsultos.*

**DISTRITO DE VALLADOLID.**

Esta Comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 32 de los Estatutos para declarar el derecho á la pension de veinte reales diarios que ha solicitado Doña Paula Lopez Arce, viuda del Sócio Don Mariano de la Mata y Jaques, que nació en esta Ciudad á 16 de Agosto de 1814, contrajo matrimonio con la Doña Paula en la única Parroquia de la villa de Rueda en 29 de Mayo de 1839, y falleció en Madrid en 26 de Abril último; ha residido en la villa de Tordesillas, y fué inscrito en la Sociedad en 8 de Agosto de 1842, hallándose entonces en la edad de 27 años.

Los que se hallen en el caso de presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los citados hechos, ó contra el derecho que alega la viuda para el goce de la pension, la dirigirán en el preciso término de un mes á la Secretaría de esta Comision en esta Ciudad, calle del Obispo número 28. = Valladolid 24 de Junio de 1848. = P. A. D. L. C., Manuel Lopez Gomez, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

Se hace saber por los Testamentarios y Contadores de Doña María Benita Burgueño, á todos los que se crean con accion ó derecho alguno sobre los bienes de dicha testamentaria, reclamen en el término de veinte dias por sí ó por persona que les represente, y de no hacerlo les parará perjuicio, pues se vende todo lo perteneciente bien raíces ó muebles.

En la tarde del 27 de Junio se extravió del sitio de las moreras, en esta Ciudad, un buche, de pelo pardo, un lunar negro en el costillar y ocico mohino, de dos años y medio á tres de edad, y de poco tiempo, esquilado, con la frente pelada de miseria. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Vicente Mermejo, buñuelero que trabaja en la Rez, quien dará mas señas y el hallazgo.